



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 13 de junio de 2025

VISTO:

El informe de evaluación n° 001385-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 13 de junio de 2025 y el expediente n° 2025-0015322 de fecha 20 de mayo de 2025, presentado por el Sr. Manuel FIGUEROA LOPEZ y la Q.F. Edith Gelica ESPINOZA JARA, sobre solicitud de «Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficina Farmacéutica de categoría BOTICA con nombre comercial AYROFARMA»;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo n° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo n° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas - DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial n° 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral n° D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con expediente n° 2025-0015322, de fecha 20 de mayo de 2025, presentado por el Sr. Manuel FIGUEROA LOPEZ, Representante Legal de la Empresa con razón social AYRO CORP S.A.C., del Establecimiento Farmacéutico – Oficina Farmacéutica de categoría BOTICA con nombre comercial «AYROFARMA», con Registro Único del Contribuyente (RUC) n° 20610032886, ubicada en Av. Los Angeles Mz. L lote. 30 Urb. Los Angeles de Vitarte U.I. nro. 2 Piso 1, distrito Ate, provincia Lima, con horario de atención al público de lunes a sábado de 16:00 a 21:00 horas y por la Químico Farmacéutico Edith Gelica ESPINOZA JARA, con C.Q.F.P n° 34185, como Director Técnico, con horario de labor de lunes a sábado de 16:00 a 21:00 horas, solicitan «Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficina Farmacéutica de categoría BOTICA»;



Que, al realizar la evaluación documentaria, se verificó a través del Sistema Informático SI-DIGEMID, que con el RUC n° **20610032886** y en la dirección **Av. Los Angeles Mz. L lote. 30 Urb. Los Angeles de Vitarte U.I. nro. 2 Piso 1**, distrito **Ate**, no se encuentra registrado o autorizado otro establecimiento farmacéutico, el horario de atención al público de **lunes a sábado de 16:00 a 21:00 horas**, es congruente con el horario de labor de la director técnico. Respecto a la Q.F. **Edith Gelica ESPINOZA JARA, con C.Q.F.P n° 34185**, se verificó a través de la página web del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que se encuentra habilitada para ejercer la profesión; se verificó a través del sistema informático SI-DIGEMID que no tiene cruce de horario de labor en otro establecimiento farmacéutico; y no se encuentra registrada en el INFORHUS, asimismo declaran que realizarán actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; no realizarán las siguientes actividades: Preparados farmacéuticos, comercialización a domicilio, servicios complementarios ni comercialización de productos controlados sujetos a la presentación de balance; el correo electrónico del establecimiento farmacéutico es **mfigueroa@ayrocorp.com**;

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia que los administrados cumplen con las normas sanitarias vigentes y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 09 de junio de 2025;

Que, la inspección se inicia con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte de la Químico Farmacéutico Edith Gelica ESPINOZA JARA, quien participó en la actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área de Dispensación y/o Expendio/Área de Farmacovigilancia 12.95 m², Área de Almacenamiento 6.69 m², Área de Recepción 2.02 m², Área Administrativa 5.89 m², Área de Devoluciones (ubicada dentro de un anaquel) 0.12 m², Área de Baja o Rechazados (ubicada dentro de un anaquel) 0.12 m², Vestidor 0.84 m² servicios higiénicos 1.73 m² y con un área total aproximada de **30.12 m²**, según lo declarado. Además, se constató que cuenta con dos (2) termo higrómetros calibrados, dos (2) ventiladores, manual de calidad, procedimientos operativos estándar, certificado de saneamiento ambiental, entre otros documentos; cumpliendo con los requisitos mínimos en infraestructura, equipamiento y documentación, tal como se detalla en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 191-I-2025 y su anexo**, con fecha 09 de junio de 2025;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 001385-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 13 de junio de 2025, donde concluye que el establecimiento farmacéutico, **reúne los requisitos** exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, así como que cumple con las condiciones mínimas sanitarias en infraestructura, equipamiento y documentación para su funcionamiento; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral Otorgando la **Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la Oficina Farmacéutica de categoría BOTICA**, con nombre comercial **«AYROFARMA»** y el **Certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica**;

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 13 de junio de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la Oficina Farmacéutica de categoría BOTICA con nombre comercial «AYROFARMA», con Registro Único del Contribuyente (RUC) nº 20610032886, de la empresa con razón social AYRO CORP S.A.C., representado legalmente por el sr. Manuel FIGUEROA LOPEZ, ubicada en Av. Los Angeles Mz. L lote. 30 Urb. Los Angeles de Vitarte U.I. nro. 2 Piso 1, distrito de Ate, provincia de Lima, en el horario de atención al público de lunes a sábado de 16:00 a 21:00 horas, con la dirección técnica de la Químico Farmacéutico Edith Gelica ESPINOZA JARA, con CQFP nº 34185, en el horario de labor de lunes a sábado de 16:00 a 21:00 horas, para realizar actividades de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º. - Todo cambio o modificación de información, así como los cierres (temporal o definitivo) deben ser comunicados.

Artículo 3º. - Registrar la información señalada en el numeral 1º, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.

Artículo 4º. - Notifíquese la presente Resolución Directoral al administrado, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

.....
Q F Wilton Kourly Ayra Carrasco
Director Ejecutivo
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

Distribución:
(1) DMID
(1) Interesado
(1) Archivo
WKAG/FV/AF/ECY/ecy

